



**Asunto:** Acuerdo sobre la validación de la versión pública.

Colima, Col., a 25 de Julio del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la confirmación, revocación o modificación de la versión pública de dos contratos: 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR", y; 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", versión pública que se somete a consideración de este Comité de Transparencia mediante Oficio SAYGP/ET/0347/2017 de fecha 24 veinticuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete.-----

- - - Por lo que se somete a valoración de este Comité la versión pública llevada a cabo en cumplimiento a la solicitud de información No. 000190017, con fecha de presentación el 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, dentro de la cual el C. DIEGO FLORES pide lo siguiente:

"Solicito información respecto a la emisión de licencias en el estado, programas sociales con



presupuesto estatal en la que participen particulares, así como contratación del servicio de telefonía e internet en el estado." (sic)

La citada versión pública fue elaborada por la Secretaría de Administración y Gestión Pública a través del Enlace de transparencia, la cual se pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante oficio No. SAgGP/ET/0347/2017 de fecha 24 veinticuatro de julio del 2017 dos mil diecisiete.-----

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la versión pública elaborada por la Secretaría de Administración y Gestión Pública, consistente en dos contratos: 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR", y; 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder



Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y -----

#### CONSIDERANDO

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar las versiones públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. **ANÁLISIS DE LA VERSIÓN PÚBLICA CONSISTENTE EN DOS CONTRATOS;** 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR", y; 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE



LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

En el proceso de atención a la referida validación de la versión pública elaborada por la Secretaría de Administración y Gestión Pública, se observa que la misma fue turnada dicha Secretaría, mediante oficio No. SAYGP/DGABS/DABS/64/2017 de fecha 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, realizado por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y que a su vez fue remitido a este Comité, para su validación mediante oficio No. SAYGP/ET/0347/2017, de fecha 24 veinticuatro del mes de julio del 2017 dos mil diecisiete, por conducto de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, dentro de los cuales manifestó:

**OFICIO No. SAYGP/DGABS/DABS/64/2017**  
**11 de julio de 2017**

"

[...]

En atención a su oficio SAYGP/ET/0318/2017, de fecha 05 de julio de 2017, respecto a la solicitud de información 0190017 realizada a través del sistema denominado plataforma Nacional de transparencia, en fecha 04 de julio de 2017, mediante el cual el solicitante DIEGO FLORES., requiere se proporcione la siguiente información, que se transcribe textualmente:

"Solicito información respecto a la emisión de licencias en el estado, programas sociales con presupuesto estatal en la que participen particulares, así como contratación del servicio de telefonía e internet en el estado." (sic)



Respecto a la contratación del servicio de telefonía e Internet y emisión de licencias, una vez que se realizó búsqueda y en atención a la aclaración que realiza el solicitante, adjunto al presente doy respuesta de manera puntual a sus interrogantes.

De conformidad al artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima le hago saber que de la información solicitada respecto a programa sociales, no es posible proporcionarla de la manera en que se pide, ya que es facultad de esta dirección realizar las adquisiciones que las dependencias solicitan pero sin ser un requisito el que se nos informe la aplicación de los programas por lo que a manera sugerencia pudieran ser enviada esta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social, la secretaria de Fomento Económico, la Secretaria del Trabajo, secretaria de Desarrollo rural y/o el Sistema Estatal para el desarrollo integral de la familia, una vez que la dependencia o dependencias responsable de los programas sociales informen cuales son estos programas y que se adquirió para este fin, en esta dirección podremos proceder a realizar la búsqueda de los procedimientos de contratación realizados a petición de las dependencias o entidades para ser entregados como programas sociales." (sic)

**Oficio No. SAYGP/ET/0347/2017**

**24 de julio del 2017**

En alcance al Oficio No. SAYGP/ET/0328/2017 por medio del cual se puso a consideración del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo, la solicitud de prórroga para su confirmación, modificación o revocación derivada de la atención a la solicitud de información de Folio No. 000190017 registrada en la Plataforma Informex ahora también llamada Plataforma Nacional de Transparencia, se hace de su conocimiento que la solicitud en mención, fue turnada a las Direcciones de Adquisiciones de Bienes y Servicios y a la Dirección de Servicios Generales, ambas de esta Secretaria, las cuales remitieron sus respuestas correspondientes.

Sin embargo la Dirección de Adquisidores de Bienes y Servicios, mediante oficio SAYGP/DGABS/DABS/64/2017; anexo al presente, adjuntó versiones públicas de los contratos con los que otorga la respuesta a la solicitud que nos ocupa. Por lo que atendiendo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública de Colima y de conformidad con el artículo NOVENO de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y en los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos; se turna las versiones públicas elaboradas por dicha Dirección, para su confirmación, modificación o revocación, lo cual le será debidamente notificado.

Lo anterior debido a que los contratos, contienen datos personales, los cuales son considerados como información confidencial por los artículos 5, fracciones II y III del art. 6, 106, 122, 123, 124 y los demás relativos a la citada Ley." (sic)

3. ANÁLISIS POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA VERSION PÚBLICA DE DOS CONTRATOS; 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR" y 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Administración y Gestión Pública, procedió a elaborar la versión pública de la citada documentación, clasificando la información como confidencial por



contener datos personales, mismos que fueron testados. De lo anterior se desprende que únicamente se consideró la clasificación de los datos personales "FIRMAS AUTOGRAFAS" de los proveedores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 fracción VII y 122, de la Ley de la materia.

En virtud de lo anterior, es de suma importancia resaltar que los artículos 4, fracción VII y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, establecen:

*Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*[...]*

*VII. Datos personales: Información concerniente a una persona física individualizada o identificable;*

*[...]*

*Artículo 122. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.*

En este contexto, en el artículo 124 del citado ordenamiento legal, se dispone que los sujetos obligados, no podrán difundir los datos personales, salvo que haya mediado el consentimiento del titular de la información.

Asimismo, en el artículo 122 de la citada Ley prevé que la información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.

Como complemento a lo anterior, los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de



la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su numeral Trigésimo Segundo, se dispone el catálogo de la información que contiene datos personales y que, por ende, se considera confidencial, en los siguientes términos:

**"TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética." (sic)

En atención a la Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial, por lo cual se inserta al presente, el Criterio 1/2014, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

**"Denominación o razón social, y Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, no constituyen información confidencial.** La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio. Por lo que respecta a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o



administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; aunado al hecho de que tampoco se trata de información concerniente a personas físicas, por lo que no puede considerarse un dato personal, con fundamento en lo previsto en el artículo 18, fracción II de ese ordenamiento legal. Por lo anterior, la denominación o razón social, así como el RFC de personas morales, no constituye información confidencial.

#### Resoluciones

- RDA 1809/13. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 0308/13. Interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0647/12. Interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.
- RDA 0417/12. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- RDA 0358/12. Interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño." (sic)

De igual forma, en el Trigésimo Tercero de los referidos Lineamientos Generales se precisa que los datos personales serán confidenciales, independientemente que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.



A mayor abundamiento, en el segundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, se establece lo siguiente:

**"SEGUNDO.** A efecto de determinar si la información que posee una dependencia o entidad constituye un dato personal, deberán agotarse las siguientes condiciones:

- 1) Que la misma sea concerniente a una persona física, identificada o identificable, y
- 2) Que la información se encuentre contenida en sus archivos." (Sic)

Cabe señalar que los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de fecha de publicación 15 quince de abril del 2016 dos mil dieciséis, señala en su Transitorio SEXTO, que una vez que entre en vigor el citado Lineamiento, quedarán derogadas las disposiciones que se opongan al mismo; por lo anterior cabe resaltar que los lineamientos que se citan en el presente Acuerdo no se oponen a los actuales.

Por lo anterior, es preciso enfatizar que uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, es garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En consecuencia, para que las dependencias o entidades puedan otorgar acceso a información de personas físicas considerada como confidencial, deben contar con el consentimiento de sus titulares, o bien, debe estar expresamente previsto en la Ley, por ello, los sujetos obligados no pueden difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en sus archivos, previa identificación del titular, o bien, salvo que haya mediado el consentimiento, de los individuos a que haga referencia la información.



En el caso concreto, la Secretaría de Administración y Gestión Pública, a su consideración, protegió información confidencial, contenida dentro de los dos contratos; 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR", y; 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, información que debía clasificarse con fundamento en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por tratarse de datos personales.

De lo anterior, este Comité de Transparencia advierte que la Secretaría de Administración y Gestión Pública, dentro de la versión pública de los dos contratos; 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER



EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR", y; 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", ELABORADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, protegió los datos consistentes en: "FIRMAS AUTOGRAFAS" de los proveedores.

El Comité deberá aprobar la versión pública de los expedientes o documentos que contengan datos personales, en las que deberán omitirse los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

Conforme a las disposiciones anteriores al tratarse de información reservada o confidencial debe permitir el acceso eliminando las partes o secciones clasificadas, tomando siempre en consideración el daño que causaría la difusión de los datos personales a los derechos contemplados en la Ley, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona. Dicha clasificación podrá ser confirmada, modificada o revocada por su Comité de Transparencia.

En este tenor, es claro que la Secretaría de Administración y Gestión Pública, **cumplió** con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 110 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Colima, los cuales disponen que debe resguardarse la información que contenga datos personales de terceros.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 53 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** validar la **versión pública de los dos contratos;** 1) "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATÍZ, APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. EN ADELANTE " EL PROVEEDOR", y; 2) "CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL ESTADO DE COLIMA (APLICACIÓN, MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SOPORTE TÉCNICO) Y TARJETA INTELIGENTE, PARA EMITIR LICENCIAS DE CONDUCIR OFICIALES PARA EL ESTADO DE COLIMA, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DEL LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA EL C. GUILLERMO RIVERA HEMMELER APODERADO ÚNICO DE LA EMPRESA "COSMOCOLOR S.A. DE C.V." A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ", elaborada por la Secretaría de Administración y Gestión Pública.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace de Transparencia de la Secretaría de Gestión y Administración Pública, para que en vía de notificación, haga saber al solicitante el C. DIEGO FLORES, de la versión pública de los contratos material del presente acuerdo, relacionados con la solicitud de información que se requiere.-----



**NOTIFIQUESE.** -----

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité.-----

---**LIC. CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA MEILLON**, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-----